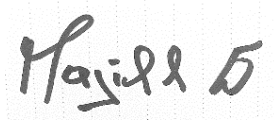


CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, 21 de julio de 2022. A despacho del señor juez informándole que la publicación del emplazamiento efectuado a los herederos indeterminados del causante, señor **CARLOS ARTURO GALLEGO HENAO**, se realizó y venció sin que, transcurrido el término, los mismos hayan comparecido al proceso. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Radicado nro.2021-00214
Auto interlocutorio nro. 0943

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES – CALDAS

Manizales, veintiuno (21) de julio de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta que ya se encuentra vencido el término del emplazamiento de los herederos indeterminados del causante, señor **CARLOS ARTURO GALLEGO HENAO**, el cual se efectuó en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de conformidad con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, sin que los mismos hayan concurrido al proceso, el despacho procederá a designarles Curador Ad-Litem para que los represente.

Para el efecto se designará a un abogado que ejerza habitualmente la profesión quien desempeñará el cargo de forma gratuita, de conformidad con el artículo 48 numeral 7º del C. G. del P., advirtiéndole que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio, so pena de las sanciones a que hubiere lugar.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: DESIGNAR a la Dra. **ALEXANDRA CASTELLANOS ALZATE**, abogada titulada, identificada con cédula de ciudadanía nro. 24.827.043, portadora de la T. P. nro. 175.214 del C. S. de la J., quien puede ser ubicada en la calle 21

nro. 21-45, oficina 17-04 del edificio Millán & Asociados de Manizales, a través del teléfono celular nro. 3104216635 o por intermedio del correo electrónico alexandra.castellanos@dcprevisores.com, en el cargo de **CURADORA AD-LITEM** para que represente a los herederos indeterminados del causante, señor **CARLOS ARTURO GALLEGO HENAO**, dentro del presente proceso de **FILIACIÓN EXTRAMATRIMONIAL**, donde es demandante la señora **DEIMYS CAROLINA URDANETA PARRA**, en representación de su menor hija **SUSANA SOFÍA URDANETA PARRA**, en contra de los señores; **ANA LIGIA HENAO DE GALLEGO**, **LUÍS FERNANDO GALLEGO HENAO**, **ALCIBIADES GALLEGO HENAO**, **JUAN CAMILO GALLEGO ESPINOZA**, **PABLO NICOLÁS GALLEGO PULIDO**, **YESHENIA FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, en representación de su menor hijo **MAXIMILIANO GALLEGO FERNÁNDEZ**, **SILVIA ALEJANDRA PULIDO CASTAÑO**, en representación de su menor hija **ANA SOFÍA GALLEGO PULIDO** y de los **HEREDEROS INDETERMINADOS** del causante, señor **CARLOS ARTURO GALLEGO HENAO**, a quien se le advertirá que el cargo se ejercerá en forma gratuita como defensora de oficio.

El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que la designada acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio. En consecuencia, la designada deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente. (Numeral 7 del artículo 48 del C. G. del P).

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE este auto a la profesional mencionada conforme lo dispone el art. 49 del C. G. del P., y a través de correo electrónico. Del contenido del auto que admitió la demanda, se le correrá el traslado respectivo y se le entregará copia de la demanda y sus anexos para lo de su cargo, en la forma establecida en el artículo 8 de la Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO

JUEZ

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **46537473dea0a6cdfeddfc7c3b8f3d18e3d7c65091e6513d80e5d17cbcb93a3b**

Documento generado en 21/07/2022 03:48:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>